

1610-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con catorce minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n° 1568-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió al partido político que, la estructura del cantón de **ZARCERO**, provincia de **ALAJUELA**, se encontraba incompleta debido a que el señor Jimmy Alberto Vargas Vargas, cédula de identidad n°204690656, designado como fiscal propietario, presentaba doble militancia con el partido Alianza Costa Rica Primero.

En fecha dos de diciembre del presente año, la agrupación política presentó la carta de renuncia al partido Alianza Costa Rica Primero a nombre del señor Vargas Vargas, siendo aplicada por esta Dependencia en oficio DRPP-3390-2024 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117700291	LUIS FERNANDO SANTANDER LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208280732	EVELYN PAMELA GAITAN SANDOVAL	SECRETARIO PROPIETARIO
206100110	KENNETH GUILLERMO VARGAS SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
207230465	CINDY MARVELL ROJAS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
205240883	GIOVANNI ZUÑIGA GUERRERO	SECRETARIO SUPLENTE
206530511	MARIA MAGDALENA QUESADA MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204690656	JIMMY ALBERTO VARGAS VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207230465	CINDY MARVELL ROJAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208280732	EVELYN PAMELA GAITAN SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
205240883	GIOVANNI ZUÑIGA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206100110	KENNETH GUILLERMO VARGAS SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117700291	LUIS FERNANDO SANTANDER LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206530511	MARIA MAGDALENA QUESADA MIRANDA	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza
Ref., No.: S 08676-08194-2024